

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**DECRETO EJECUTIVO No. 383**  
**(de 24 de julio de 2013)**



Que modifica y adiciona artículos al Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, por el cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, establece que el Ministerio de Vivienda, hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la máxima autoridad urbanística a nivel nacional;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, indica que será función de este Ministerio determinar y dirigir la política habitacional y de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, así como el establecimiento de normas de zonificación realizando las consultas pertinentes;

Que se hace necesario actualizar disposiciones contenidas en el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, mediante el cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, a fin de adecuar las mismas a las nuevas tendencias inmobiliarias experimentadas en los últimos años;

Que en la actualidad la ocupación de las vías por vehículos y la escasez de espacios para estacionamientos y de circulación peatonal, constituyen un problema con el que desarrolladores de proyectos y la ciudadanía en general deben convivir, el cual en muchas ocasiones se ve traducido en una falta de estacionamientos y aceras que faciliten el libre transito, tanto vehicular como peatonal;

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** El artículo 13 del Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, queda así:

"ARTÍCULO 13. En las áreas de las franjas de retiro mínimo exigido de las edificaciones sobre las vías, solo se permitirán construcciones cuya remoción no afecte la integridad de la estructura principal o permanente de la edificación. Esta restricción aplica para obras sobre el espacio aéreo y el

primer nivel de sótano. A partir del segundo nivel de sótano se permitirá el adosamiento a la línea de propiedad".

**Artículo 2.** Se adiciona el artículo 13-A al Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, que queda así:

"ARTÍCULO 13-A. La utilización del beneficio de adosamiento a la línea de propiedad descrito en el artículo anterior, se encontrará condicionado a que se dé el soterramiento de la infraestructura y que el espacio comprendido entre la calle y el segundo y subsiguientes niveles de sótano destinados para estacionamientos cuenten con una altura mínima de tres metros. El espacio comprendido entre la calle y el primer nivel de sótano deberá ser cubierto con material de fácil remoción y reservado para correr líneas de infraestructura pública".

**Artículo 3.** Se adiciona el artículo 13-B al Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007, que queda así:

"ARTICULO 13-B. De optarse por el beneficio de adosamiento a la línea de propiedad definido en los artículos 13 y 13-A, y de presentarse la necesidad de realizar trabajos de reparación o mantenimiento sobre la infraestructura pública que se encuentre soterrada, se le deberá permitir el acceso a estos espacios a la empresa prestadora del servicio público respectivo, reestableciendo las áreas sobre las cuales desarrollen los trabajos de reparación o mantenimiento a las mismas condiciones en que se encontraban".

**Artículo 4.** El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Ley 61 de 23 de octubre de 2009 y Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 ) días del mes de Junio de dos mil trece (2013).

  
RICARDO MARTINELLI BERROCAL  
Presidente de la República

  
YASMINA DEL C. PIMENTEL C.  
Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial

